



# Resolución Directoral

Nº 143 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 MAR 2021

## VISTOS:

El Informe N° 0107-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que el Director de la Oficina de Administración, solicita la autorización temporal de Clara Elena Arroyo Chávez vda. De Cuentas para la firma de cheques de detracción y cobranzas coactivas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, constituye el instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; teniéndose que los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; a su vez, en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4° que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, prevé "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, el numeral 49.1. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece: "Artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias 1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 143-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 MAR 2021



hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. 1.4 Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos"; [Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades; mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP. c) Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP. d) Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM. e) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del Titular del Pliego de la MR. f) ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa. g) De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora";

Que, al respecto mediante Informe N° 0036-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA/UT, la Tesorera del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitó autorizar de manera excepcional a la Sra. Clara Elena Arroyo Chávez vda. De Cuentas para la firma de cheques de detracciones y cobranza coactiva de la institución, toda vez que, la firma de la mencionada se encuentra registrada en el Banco de la Nación; ello teniendo en cuenta que aún no se concluyó con el trámite de registro de firmas de los nuevos funcionarios responsables de manejo de cuentas bancarias de la institución, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, adicionalmente, se debe tener en cuenta que con Resolución Directoral N° 048-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 5 de febrero de 2021, se resolvió, otorgar licencia con goce de haber, en favor de los servidores de la institución considerados como personas pertenecientes al "Grupo de Riesgo", dentro de los que, entre otros, figura la Sra. Clara Elena Arroyo Chávez vda. De Cuentas; por tanto, a fin de no exponer la salud de dicha, ni de los demás servidores, corresponderá que realice las funciones mencionadas, bajo la modalidad de trabajo remoto;

Que, finalmente la solicitud contenida en el documento de los "Vistos", fue ratificada con proveído de 22 de marzo de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma; y, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 3



# Resolución Directoral

Nº 143 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 MAR 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR de manera TEMPORAL y EXCEPCIONAL a la SRA. CLARA ELENA ARROYO CHÁVEZ VDA. DE CUENTAS, para la suscripción de los cheques de detracciones y cobranza ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello mientras concluya el trámite de registro de firmas de los nuevos funcionarios responsables de manejo de cuentas bancarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que las funciones mencionadas en el artículo primero, deberán ser realizadas bajo la modalidad de trabajo remoto, debiendo para tal fin, adoptarse las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. –** ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE la presente resolución las dependencias correspondientes, así como a la servidora mencionada, para los fines que se contrae en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 557- 2021

